

# ACTA DE PLENO

Sesión Extraordinaria y Urgente

**22 DE DICIEMBRE DE  
2016**

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Adrián Barbón Rodríguez.....(PSOE)

CONCEJALES:

D. Julio-Luis García Rodríguez.....(PSOE)

D<sup>a</sup> María Inés García Vega.....(PSOE)

D<sup>a</sup> Cristina Remesal Escalero.....(PSOE)

D<sup>a</sup> Sara Alonso Martínez.....(PSOE)

D<sup>a</sup> Héctor Moro Díez.....(PSOE)

D<sup>o</sup> Bernardino Otero Lamuño.....(PSOE)

D<sup>a</sup> Leticia Gil Gutiérrez..... (IU)

D<sup>o</sup> Jesús González Álvarez..... (IU)

D<sup>a</sup> María Luisa García García..... (IU)

D<sup>a</sup> Sara González García.....(IU)

D<sup>o</sup> José María González Fernández..... (PP)

D<sup>a</sup> Cristina Alonso Rodríguez.....(PP)

D<sup>o</sup> Unai Castaño Varela.....(SOMOS LAVIANA)

D<sup>o</sup>. Miguel Francisco González Villar.....(SOMOS LAVIANA)

D<sup>o</sup>. Borja Álvarez Sueiro.....(FAC)

SECRETARIO

D. Raimundo Calderón Sánchez

INTERVENTORA:

D<sup>a</sup> María-José Gómez Arias.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Laviana, cuando son las catorce horas y doce minutos del día veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, se reúne en sesión extraordinaria y urgente el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Adrián Barbón Rodríguez, con asistencia de los señores Concejales antes relacionados, y actuando como Secretario, el que es de la Corporación, don Raimundo Calderón Sánchez.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede al examen y consideración **de los ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA:**

**1º.-RATIFICACION DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 79 del R.O.F y R.J de las EE.LL., aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, y previa pregunta al respecto por parte de la Alcaldía, el Pleno de la Corporación municipal acuerda ratificar la urgencia de la convocatoria y proceder a celebrar la correspondiente sesión plenaria por mayoría de los miembros de la Corporación municipal, con la siguiente votación:

- Votos a favor: 14 (PSOE, IU, PP, FAC)
- Abstenciones: 2 (SLI)

Se aprueba, pues, continuar con la sesión plenaria.

**2º.- COMISIÓN INFORMATIVA DE POLÍTICA SOCIAL**

**2.1. Aprobación del borrador del convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y los Ayuntamiento de Laviana, Caso y Sobrescobio para la gestión del equipo de Intervención Técnica de apoyo a la Familia para el año 2017.**

Se da cuenta del correspondiente expediente, así como del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Política Social, en reunión celebrada el 15 de diciembre de 2016, con el siguiente contenido:

**"2º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LAVIANA, CASO Y SOBRESCOBIO PARA LA GESTIÓN DEL EQUIPO DE INTERVENCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA FAMILIA PARA EL AÑO 2017.**

Se da lectura a la Comunicación recibida del Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia, en fecha 2 de diciembre 2016, remitiendo el Borrador del Convenio de Colaboración con este ayuntamiento para la gestión del EITAF durante el año 2017, a fin de que se emita de forma URGENTE acuerdo del Pleno autorizando su firma, y se remita copia a la Consejería para la posterior redacción de los ejemplares definitivos que nos remitirán para proceder a la firma antes del 31 de diciembre de 2016, y en consecuencia puedan tener vigencia con fecha 1 de enero de 2017.

Por unanimidad de los siete miembros presentes (de ocho que componen la Comisión), se adopta el siguiente dictamen:

Primero: Informar favorablemente la aprobación del borrador del Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y los Ayuntamientos de Laviana, Caso y Sobrescobio para la gestión del Equipo de Intervención Técnica de apoyo a la familia, durante el año 2017.

Segundo: Elevar al Pleno la propuesta de aprobación del borrador del Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y los Ayuntamientos de Laviana, Caso y Sobrescobio para la gestión del Equipo de Intervención Técnica de apoyo a la familia, durante el año 2017.

Y de delegación en el Sr. Alcalde-Presidente la firma del Convenio en cuanto se reciban los ejemplares definitivos y demás documentos que sean precisos para la ejecución del mismo.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que adopte el Pleno al Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, C/ Alférez Provisional, sn, 33005 – Oviedo, a la mayor brevedad posible para la redacción de los ejemplares definitivos del citado convenio para su firma y posterior ejecución.

Se anticipará el mencionado acuerdo vía e-mail, antes de su remisión por correo ordinario a alguna de las siguientes direcciones:

[Mariavioleta.gonzalezfernandez@asturias.org](mailto:Mariavioleta.gonzalezfernandez@asturias.org)

[Belén.fernandezrionda@asturias.org](mailto:Belén.fernandezrionda@asturias.org)

Cuarto.- Notificar a la secretaría de la Comisión de Política Social, al Departamento de Intervención y de Servicios Sociales el acuerdo adoptado a efectos de seguimiento y control del citado convenio, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden a este Ayuntamiento.”

No habiendo palabras, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

*Resultado:* favorable por unanimidad

*Votación:*

A favor: 16 (PSOE,IU,PP,SOMOS)

En contra: 0

Abstenciones: 0

En consecuencia, el Pleno Municipal, por mayoría, acuerda adoptar el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar el borrador del Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y los Ayuntamientos de Laviana, Caso y Sobrescobio para la gestión del Equipo de Intervención Técnica de apoyo a la familia, durante el año 2017 (**Anexo I**).

**SEGUNDO:** Delegar en el Sr. Alcalde-Presidente, o quién legalmente le sustituya, la firma del Convenio cuando se reciban los ejemplares definitivos y demás documentos que sean precisos para la ejecución del mismo.

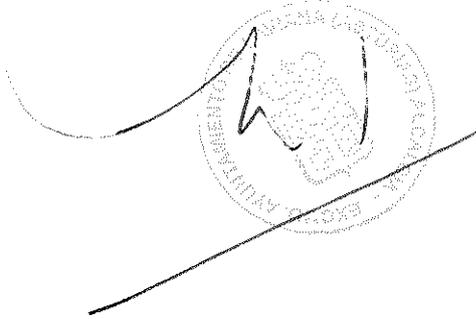
**TERCERO:** Dar traslado de este acuerdo al Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, C/ Alférez Provisional, sn, 33005 – Oviedo, a la mayor brevedad posible para la redacción de los ejemplares definitivos del citado convenio para su firma y posterior ejecución.

Se anticipará el mencionado acuerdo vía e-mail, antes de su remisión por correo ordinario.

**CUARTO:** Notificar a la Secretaría de la Comisión de Política Social, al Departamento de Intervención y de Servicios Sociales el acuerdo adoptado a efectos de seguimiento y control del citado convenio, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden a este Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y quince minutos del día al inicio expresado, por la Presidencia se levanta la sesión, para cuya constancia se extiende la presente acta, de la que, como Secretario, CERTIFICO. -----

EL ALCALDE



A circular official stamp of the Ayuntamiento de Laviana is partially obscured by a large, handwritten signature in black ink.

EL SECRETARIO



A circular official stamp of the Ayuntamiento de Laviana is partially obscured by a large, handwritten signature in black ink.

## **ANEXO**

### **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LAVIANA, CASO Y SOBRESCOBIO PARA LA GESTION DEL EQUIPO DE INTERVENCION TÉCNICA DE APOYO A LA FAMILIA**

En Oviedo, a ..... de ..... de 2016

#### **EN REUNIÓN**

De una parte la Ilma. Sra. Doña Pilar Varela Díaz, Consejera de Servicios y Derechos Sociales, con domicilio a estos efectos en Oviedo, calle Alférez Provisional s/n, facultada para suscribir el presente convenio en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias adoptado en la reunión celebrada el 1 de diciembre de 2016.

De otra parte, el Alcalde/Presidente de..... autorizado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo del Pleno/ Acuerdo de la Junta de Gobierno Local/ Resolución de la Alcaldía de fecha ..... de 2016.

Ambas partes concurren en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad legal y legitimación para suscribir el presente convenio, a tal fin

#### **MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Al Principado de Asturias le corresponden, en su calidad de Entidad Pública de Protección de Menores, las competencias en materia de medidas de protección infantil, a tenor del artículo 1 de la Ley del Principado de Asturias 1/1995, de 27 de enero, de Protección del Menor. Por su parte, el artículo 28 de esta norma atribuye a los Ayuntamientos, por sí mismos o asociados, el desarrollo de los recursos de apoyo familiar dentro de su ámbito territorial y prevé que, la Administración del Principado de Asturias, coordinará y apoyará a los servicios sociales municipales en el cumplimiento de sus funciones. El apoyo familiar es una medida de protección que se traduce, entre otras modalidades, en la intervención técnica, la cual consiste en restablecer y facilitar el adecuado ejercicio de las funciones parentales, mejorando las relaciones sociofamiliares y promoviendo el desarrollo y bienestar del menor. Esta medida se desarrolla a través de los denominados Equipos de Intervención Técnica de Apoyo a la Familia, (en adelante EITAF).

**SEGUNDO.-** La competencia en materia de servicios sociales, ha correspondido a los Ayuntamientos en virtud de lo previsto en la Ley 7/1985, de 11 de abril, Reguladora de las

Bases de Régimen Local; actualmente, si bien esta norma no atribuye expresamente esta competencia a los Ayuntamientos, al amparo de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, y teniendo en cuenta el tradicional apoyo para la prestación de estos servicios por las entidades locales se hace imprescindible mantener el marco de colaboración entre Administraciones Públicas para la prestación de estos servicios

**TERCERO.-** Ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, del artículo 11 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y los Ayuntamientos de Laviana, Caso y Sobrescobio para la gestión del EQUIPO DE INTERVENCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA FAMILIA (en adelante EITAF), encargado de prestar el servicio que consiste en desarrollar y ejecutar la medida de protección infantil de apoyo familiar en su modalidad de intervención técnica, cuya finalidad, a través de las actuaciones profesionales que la integran, es restablecer y facilitar el adecuado ejercicio de las funciones parentales, mejorando las relaciones sociofamiliares y promoviendo el desarrollo y el bienestar del menor.

El EITAF, que estará compuesto por profesionales de los campos de la psicología y la educación social, y en su caso, de otros campos sociales, tendrá su sede en el término municipal de Laviana, cuyo Ayuntamiento aportará los locales así como el personal y los recursos materiales necesarios para llevar a cabo las actividades del programa, aportando el Principado la financiación que se consigna en el apartado siguiente. Los Ayuntamientos que no sean sede del EITAF, pero reciban sus servicios, se harán cargo de las indemnizaciones por desplazamiento de los profesionales integrantes de dicho Equipo al centro de trabajo correspondiente de dichos Ayuntamientos.

### SEGUNDA: APORTACIÓN ECONÓMICA.

Para el desarrollo del presente Convenio, el Principado de Asturias aportará durante el año 2017 una cantidad de 60.900,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03-313F-270.000, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017.

Dicha cantidad se calcula en función de la composición del EITAF, dependiendo del número de profesionales que lo integran (derivados del volumen de población atendida y la dispersión geográfica del territorio), de acuerdo con la siguiente tabla, referida al coste anual:

Nº profesionales	Cuantía anual
2 profesionales	60.900,00 €
3 profesionales	87.150,00 €
4 profesionales	120.750,00 €
6 profesionales	174.300,00 €

La Administración del Principado de Asturias procederá a realizar el pago en el plazo máximo de un mes a contar desde el reconocimiento de la obligación de pago único o parcial de cada una de las partes en que se abonarán las cantidades acordadas.

El abono de las cantidades correspondientes se producirá con carácter trimestral, previo certificado expedido por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Laviana acreditativo del gasto efectivamente realizado y que refleje el desglose del mismo, que será presentado dentro de los diez primeros días del mes siguiente al trimestre al que se refiera el gasto.

El último trimestre se presentará como fecha límite el 10 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta que el abono correspondiente al mes de diciembre se hará efectivo como pago a cuenta antes de la justificación, previa presentación por parte del Ayuntamiento de Laviana de Informe sobre el gasto estimado a 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de los resultados definitivos, que serán certificados por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, antes del 30 de enero de 2018. Si finalmente la certificación presentada fuese por importe inferior al estimado, procederá el reintegro de las cantidades abonadas en exceso.

### **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD LOCAL Y AUTONÓMICA**

#### **Apartado primero. Obligaciones del Ayuntamiento o Entidad sede del EITAF.**

El Ayuntamiento deberá:

- a) Desarrollar la intervención técnica objeto del convenio, destinando la financiación recibida al cumplimiento de su objeto y finalidad.
- b) Aportar el local que servirá de sede al EITAF.
- c) Disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar la prestación del servicio. El EITAF estará constituido como mínimo de un psicólogo y un educador social, pudiendo estar el resto del equipo formado por profesionales de éstas u otras disciplinas sociales.
- d) Asumir, respecto al personal integrante del EITAF, todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleador, no estableciéndose en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Servicios y Derechos Sociales y dichos profesionales.
- e) Garantizar la seguridad del personal del EITAF, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/95, de 8 de noviembre y posteriores Decretos de desarrollo de la misma.
- f) Aceptar el acceso de los usuarios a los EITAF cuando se produzca por derivación del Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.
- g) Someterse al control y supervisión de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, mediante la creación de una Comisión Mixta de seguimiento, regulada en la cláusula CUARTA.
- h) Presentar asimismo, en el momento de la firma del convenio, Declaración responsable por parte del Ayuntamiento o Mancomunidad de que todo el personal que desarrolla profesiones, oficios o actividades que impliquen contacto habitual con menores, en el

marco de las funciones de este Convenio, cumple el requisito establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y que se compromete a la inmediata sustitución del empleado afectado de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación

A efectos de justificación deberá remitir, a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, la siguiente documentación:

- a) Los certificados trimestrales expedidos por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, relativos al cumplimiento de las obligaciones que incumben a la Entidad Local, debiendo aportar el certificado correspondiente al mes de diciembre antes del 30 de enero de 2018, junto a la memoria descrita en el siguiente apartado.
- b) Una Memoria anual descriptiva del desarrollo del programa, antes del 30 de enero de 2018.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la resolución del Convenio de conformidad con la cláusula Sexta.

#### **Apartado segundo. Obligaciones de los Ayuntamientos destinatarios de los servicios que no sean sede del EITAF.**

Los Ayuntamientos que no sean sede del EITAF asumirán las indemnizaciones por los desplazamientos de los profesionales del EITAF a los respectivos centros de trabajo que se encuentren en sus respectivos municipios.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la resolución del Convenio de conformidad con la cláusula Sexta.

#### **Apartado tercero. Obligaciones de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.**

- a) Atender las obligaciones económicas que se establecen en el convenio
- b) Realizar el seguimiento y valoración de los equipos de intervención técnica según se indica en la cláusula siguiente.
- c) Coordinar y apoyar a los servicios sociales municipales en el cumplimiento de las funciones establecidas en el presente convenio.

#### **CUARTA: SEGUIMIENTO Y VALORACIÓN.**

El sistema de seguimiento y valoración se efectuará a través de dos mecanismos

- a) Reuniones semestrales de la Comisión Mixta de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales y dos por el Ayuntamiento afectado por este convenio.
- c) Supervisión directa por parte de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, como mínimo a través de una visita anual a la sede del EITAF o a una muestra representativa de personas usuarias del servicio, con el objeto de realizar tareas de inspección y control de calidad de la atención prestada.

#### **QUINTA: VIGENCIA.**

El presente Convenio estará vigente desde el 1 de enero de 2017 o desde la fecha de su firma si esta es posterior, hasta el 31 de diciembre de 2017.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente prórrogas anuales hasta un máximo de cuatro años, de forma expresa mediante adenda, en la que se fijará la aportación económica y la correspondiente justificación del gasto.

#### **SEXTA: INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN.**

Compete a la Comisión Mixta de Seguimiento la facultad de interpretación del clausulado del convenio.

Ambas partes se reconocen mutuamente la facultad de resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos en virtud del convenio. Asimismo se podrá resolver de mutuo acuerdo.

La resolución del convenio de forma unilateral por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, basada en el incumplimiento por parte del/los Ayuntamientos, no dará derecho a éste a reclamar ningún tipo de indemnización.

Será, además, causa de resolución del presente Convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir su contenido.

En el supuesto de extinción del convenio antes del cumplimiento de su vigencia, se procederá a la liquidación de los gastos ocasionados y que le correspondan según lo estipulado en el mismo. Asimismo, se comunicará por parte del Ayuntamiento que sea sede del EITAF del estado de las actuaciones que se hayan llevado a cabo.

#### **SÉPTIMA: RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo por lo que está excluido del ámbito de aplicación del *Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre*, conforme a lo dispuesto en su artículo 4.1 c).

Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir derivadas del presente convenio a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman, por triplicado ejemplar, el presente convenio en el lugar y fecha expresados.

*POR EL PRINCIPADO DE ASTURIAS  
LA CONSEJERA DE SERVICIOS Y DERECHOS  
SOCIALES*

*POR EL AYUNTAMIENTO DE LAVIANA  
EL ALCALDE*

*Fdo.: Pilar Varela Díaz*

*Fdo: .....*

*POR EL AYUNTAMIENTO DE CASO  
EL ALCALDE*

*POR EL AYUNTAMIENTO DE SOBRESOBIÓ  
EL ALCALDE*

*Fdo: .....*

*Fdo: .....*